



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1670

CHIGUAYANTE, 04 DIC 2013

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 5 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Extraescolar N° 21, denominado "Planes de Superación Profesional 2013", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1595 de 27 de Noviembre de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Blanca Acuña Henríquez, C.I. 14.421.074-3, de fecha 29 de Noviembre de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Blanca Acuña Henríquez, C.I. 14.421.074-3, 29 de Noviembre, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que se irroga por el concepto indicado en el número precedente a la Cuenta 1140502013 del Presupuesto Municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

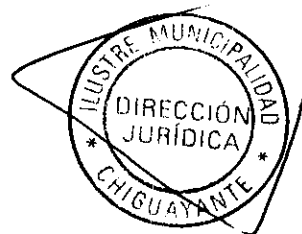

ISMAEL R. TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Sra. Contralora Región del Bío-Bío
 - Secretaria Municipal
 - Director de Control
 - Dirección Jurídica
 - DAEM (3)
 - Interesado
- JARV/LTS/CRR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

BLANCA ACUÑA HENRIQUEZ

En Chiguayante, a 29 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña **Blanca Acuña Henríquez**, C.I. 14.421.074-3, prestadora de servicio de alimentación, domiciliada en Población Las Américas pasaje 13 casa 459, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Extraescolar N° 21, denominado "Planes de Superación Profesional 2013", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1595 de 27 de Noviembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 192, de 30 de Agosto de 2004, que Aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente; para la consecución de los objetivos del referido Reglamento, se debe contar con los servicios de personas especializadas que puedan llevar a cabo de manera adecuada y eficiente los Planes de Superación Profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña Blanca Acuña Henríquez, un Contrato de Prestación de Servicios, para que la profesional individualizada dentro de los meses de Agosto y Noviembre de 2013, realice un servicio de preparación de cada taller incluyendo los insumos para café Irak en cada clase de taller, a fin de dar estricto cumplimiento a los Planes de Superación Profesional.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto fija la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse entre los meses de Agosto y Noviembre de 2013.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 655.00.- (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos).

El valor antes señalado incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de coordinar la ejecución de las labores referidas.

En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

QUINTO: El encargado de la Evaluación Docente de la comuna, es el encargado de coordinar la ejecución de los servicios prestados.

SEXTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


BLANCA ACUÑA HENRÍQUEZ
C.I. 14.421.074-3




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

